



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 22 de mayo de 2017

RES. CM N° 74 /2017

VISTO:

La Res. Pres. N° 558/2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución citada en el Visto se fijó, a partir del mes de marzo de 2017, la Unidad de Medida Arancelaria "UMA" (artículo 20, Ley N° 5134), en la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES (\$1.593).

Que por conducto de la Nota UC Godoy Vélez N° 13/2017, el Sr. Consejero, Dr. Juan Pablo Godoy Vélez, solicitó la actualización de la Unidad de Medida Arancelaria (UMA), en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley N° 5134 y la Res. Pres. N° 456/2017.

Que en tal sentido, el mencionado artículo 20 de la Ley 5134 establece: *"Instituyese con la denominación de UMA (Unidad de Medida Arancelaria), a la unidad de honorarios profesional del abogado o procurador, que representará el uno y medio por ciento de la remuneración total asignada al cargo de juez de primera instancia con jurisdicción y competencia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entendiéndose por tal suma de todos aquellos rubros, sea cual fuere su denominación, incluida la bonificación por antigüedad de cinco años. El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suministrara mensualmente el valor resultante, eliminando las fracciones decimales. El Colegio Público de Abogados de Capital Federal informara a las diferentes Cámaras el valor de la UMA... [...]"*.

Que por su parte, mediante Res. Pres. N° 456/2017 se resolvió establecer un incremento salarial del diez por ciento (10%) a partir del 1° de marzo de 2017, para todas las categorías del escalafón del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia de la C.A.B.A.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que por mandato legal, corresponde a este Consejo de la Magistratura establecer el valor resultante para la “Unidad de Medida Arancelaria (UMA)”, conforme los parámetros establecidos por la norma transcrita.

Que con relación a dichos parámetros, corresponde precisar que el legislador dispuso que la Unidad de medida instituida (UMA), como unidad para establecer los honorarios profesionales del abogado o procurador en los supuestos detallados en el mismo artículo 20 ya citado, representara: el uno y medio por ciento (1,5%) de la remuneración total asignada al cargo de juez primera instancia con jurisdicción y competencia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo a tales efectos la suma de todos aquellos rubros, sea cual fuere su denominación y la bonificación por antigüedad en cinco años.

Que a su vez, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó oportunamente la intervención de su competencia y se expidió favorablemente a través del Dictamen DGAJ N° 7622/2017, en el cual sostuvo que no hay obstáculos jurídicos para que el Consejo de la Magistratura, en el marco de la mencionada Ley, determine el valor de la Unidad de Medida Arancelaria (UMA), teniendo en cuenta lo establecido por la Res. Pres. N° 1435/16.

Que consultadas las áreas técnicas competentes, la Dirección General de Factor Humano concluyó, a través de su Departamento de Liquidación Haberes, que el valor de la mencionada Unidad de Medida Arancelaria arroja la suma de Pesos UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON 16/100 (\$1.593,16) al mes de marzo del corriente año.

Que así resulta teniendo en cuenta como base del cómputo del 1,5% de la remuneración del cargo de Juez de Primera Instancia de esta Ciudad, el sueldo básico, la compensación jerárquica y la dedicación funcional; el adicional de título de abogado (25%); la antigüedad (10%) y el adicional por permanencia en el cargo (10%), siguiendo el parámetro fijado por el legislador – para este último rubro – en cinco años.

Que finalmente, cabe aclarar que conforme lo previsto en el artículo 20 de la Ley N° 5134, se deben eliminar las fracciones decimales.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura**

Que la Resolución de Presidencia N° 558/2017 fue dictada el día 18 de mayo de 2017, por lo que corresponde su ratificación por el Plenario de Consejeros.

Que la presente decisión se adopta por unanimidad de votos.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Ratificar la Resolución de Presidencia N° 558/2017.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página de Internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCION CM N° 74/2017


Lidia E. Lago
Secretaria


Marcela I. Basterra
Presidenta

